General de la Relixn. de Sn. Juan
en esta nra. Corte en virtud del Poder
que tiene de fr. dn. Franco. de Mier y Sali
nas Baylio de la misma orden; en el dizdo.
dn. Clemente Roio Gabaldon Abogado
de nros. Consejos en lugar del dizdo. dn. Joseph
Manuel Sotillo Verde; en todo y por todo
como en dho. Nombramto. se contiene
y en esta conformidad concedimos li
zenzia al dho. dn. Clemente Roio para que
use y exerza el referido empleo
y mandamos a la Justizia y Regimto.
y demas personas de la Villa de Calas
parra no se lo ympidan ni embarazen
en manera alguna, antes bien le re
zivan ayan y tengan por tal Alcde. mayor
y le recudan y hagan recudir con los sala
rios, emolumentos, regalias y demas que
debio gozar y gozo el dho. dn. Joseph
Manuel Sotillo Verde y los demas sus
Antezesores q. han sido tales Alcaldes
maiores: que asi es nra. voluntad, de
lo qual mandamos dar y dimos esta
nra. Carta sellada con nro. sello y li
brada por los del nro. Consejo en
Madrid a catorze de Abril de mill
setezientos y veinte y tres = dn.